



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
ESTADO ELECTRONICO No. 052

octubre 21 de 2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
1	54001333300520190015600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN ALICIA MENDOZA VILLAMIZAR	NACION MINEDUCACION FOMAG	Auto resuelve desistimiento ACÉPTASE EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA REALIZADO POR LA PARTE ACTORA. DAR POR TERMINADO EL PROCESO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS. SIN CONDENA EN COSTAS POR NO ENCONTRARSE PROBADA SU CAUSACIÓN. EJECUTORIADA ESTA PROVIDENCIA, ARCHÍVESE EL PROCESO PREVIAS LAS ANOTACIONES SECRETARIALES A QUE HAYA LUGAR.	1	20/10/2021
2	54001333300520210015200	REPARACION DIRECTA	RAMON ALBERTO AMARANTO CAMARGO Y OTROS	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES - NUEVA EPS - CLINICA GENERAL DEL NORTE DE BARRANQUILLA	Auto Declaraciñn de Incompetencia Y Ordena Remisiñn del Expediente DECLÁRESE ESTE JUZGADO, SIN COMPETENCIA TERRITORIAL PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. POR SECRETARÍA, REMÍTASE EL ENLACE CORRESPONDIENTE A ESTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE OCAÑA (NORTE DE SANTANDER), PARA QUE SE REPARTA AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA, CON LA FINALIDAD DE QUE ASUMA SU CONOCIMIENTO EN VIRTUD DEL FACTOR DE COMPETENCIA TERRITORIAL. UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO Y CUMPLIDA LA ORDEN ANTERIOR, DESANÓTESE DEL SISTEMA.	1	20/10/2021
3	54001333300520210016000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE ARMANDO PEREZ AMEZQUITA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	Auto Declaraciñn de Incompetencia Y Ordena Remisiñn del Expediente DECLÁRESE ESTE JUZGADO, SIN COMPETENCIA TERRITORIAL PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. POR SECRETARÍA, REMÍTASE EL ENLACE CORRESPONDIENTE A ESTE EXPEDIENTE ELECTRÓNICO, AL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE OCAÑA (NORTE DE SANTANDER), PARA QUE SE REPARTA AL JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE OCAÑA, CON LA FINALIDAD DE QUE ASUMA SU CONOCIMIENTO EN VIRTUD DEL FACTOR DE COMPETENCIA TERRITORIAL. UNA VEZ EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEÍDO Y CUMPLIDA LA ORDEN ANTERIOR, DESANÓTESE DEL SISTEMA.	1	20/10/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
4	54001333300520210016800	REPARACION DIRECTA	KEIVIN JOSE VILORIA MARTINEZ Y OTROS	NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR - POLICIA NACIONAL - MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO Y OTROS	Auto inadmite demanda INADMÍTASE LA DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PRESENTADA POR NORHA MARTÍNEZ CHIPAGRA Y OTROS, EN CONTRA DE LA NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR, NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA, NACIÓN - RAMA JUDICIAL, NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL Y MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE DECISIÓN. ORDÉNESE CORREGIR LOS DEFECTOS ADVERTIDOS, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY 1437 DE 2011, SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO, FIRMA ELECTRÓNICA.	1	20/10/2021
5	54001333300520210017300	REPARACION DIRECTA	LORENA MOJICA IBARRA Y OTROS	MUNICIPIO DE CUCUTA - INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Auto inadmite demanda INADMÍTASE LA DEMANDA PRESENTADA POR ISAURA MOJICA JAIMES Y OTROS, QUIEN ES REFERENCIADO COMO PARTE DEMANDANTE, EN CONTRA DE LA INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC - MMUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA - SECRETARIA DE HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PRESENTE DECISIÓN. ORDÉNESE CORREGIR LOS DEFECTOS ADVERTIDOS, PARA LO CUAL SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE 10 DÍAS, EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170 DE LA LEY 1437 DE 2011, SO PENA DE RECHAZO DE LA DEMANDA. TENIENDO EN CUENTA QUE, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, LA PRESENTE PROVIDENCIA SE EMITE DE MANERA DIGITAL CON FIRMA ELECTRÓNICA, SE ADVIERTE QUE LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS PUEDE SER CONSTATADA A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE APLICATIVO, FIRMA ELECTRÓNICA.	1	20/10/2021

No.	Radicado	Medio De Control	Demandante	Demandado	Contenido	Cuadern o	Fecha Auto
					<i>De acuerdo al Art. 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, se fija el presente Estado Electronico hoy , <u>21 octubre de 2021</u> a las ocho de la mañana (08:00 a.m.), El anterior Estado se desfija hoy , <u>21 octubre de 2021</u> a las seis de la tarde (06:00 p.m.)</i> <i>Wilmer Manuel Bustamante Lopez</i> WILMER MANUEL BUSTAMANTE LOPEZ Secretario (a)		